

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 51E67D93-F287-4A9E-9939-E3356FA78276

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: RECLAMACION AMPARO CUMPLIM CTO 013 de 2022 UT MONIS Vo Bo OAJ.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 18

Firmas: 4

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 6

Iniciales: 0

Diana Emelina Lopez Gordillo

Firma guiada: Activado

Km 14 Vía Mosquera - Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

Mosquera, BO 000

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

delopez@agrosavia.co

Dirección IP: 186.117.159.149

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Diana Emelina Lopez Gordillo

Ubicación: DocuSign

04/06/2025 15:35:23

delopez@agrosavia.co

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Oscar Dario Mendez Rivera

odmendez@agrosavia.co

Agrosavia Corporación Colombiana de Investigación

Agropecuaria

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.117.159.149

Enviado: 04/06/2025 15:40:33

Visto: 04/06/2025 16:39:23

Firmado: 05/06/2025 8:34:47

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 04/06/2025 16:39:23

ID: 68acf703-d488-4862-bb68-b432733a3ccf

Maria Ximena Delgado

mdelgado@agrosavia.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.117.159.149

Enviado: 05/06/2025 8:34:49

Visto: 05/06/2025 11:29:16

Firmado: 05/06/2025 11:29:29

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

andres vieco

jvieco@agrosavia.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.29.199.89

Enviado: 05/06/2025 11:29:31

Reenviado: 05/06/2025 14:52:53

Visto: 05/06/2025 15:04:43

Firmado: 05/06/2025 15:05:55

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 05/06/2025 15:04:43

ID: 75114b03-37f4-4b32-a94d-a06a781e9701

Ariel Hurtado Rodriguez

ahurtado@agrosavia.co

Director Administrativo y Financiero

Agrosavia Corporación Colombiana de Investigación

Agropecuaria

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 181.56.42.64

Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 05/06/2025 15:05:57

Visto: 05/06/2025 16:41:00

Firmado: 05/06/2025 16:44:55

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	04/06/2025 15:40:33
Certificado entregado	Seguridad comprobada	05/06/2025 16:41:00
Firma completada	Seguridad comprobada	05/06/2025 16:44:55
Completado	Seguridad comprobada	05/06/2025 16:44:55
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

TÉRMINOS DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

1. Aceptación de contratación

Al realizar la contratación con aceptación por este medio, es prueba de su consentimiento y capacidad para obligarse, y por lo tanto, usted acepta en nombre propio o como Representante Legal de la entidad que representa, que todas las comunicaciones que intercambie con **AGROSAVIA** electrónicamente tienen plena validez, para efectos jurídicos y alcance probatorio.

2. Definición de firma

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española, firma es todo rasgo o conjunto de rasgos que identifican a una persona, sustituyen su nombre y apellidos y permiten dotar de autenticidad a un documento.

3. Definición de firma electrónica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, por firma electrónica debe entenderse el uso de métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que **permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos**, siempre y cuando el mismo sea **confiable y apropiado** respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

4. Validez de la firma electrónica

La legislación colombiana reconoce su valor en los artículos 7 de la Ley 527 de 1999 y 2.2.2.47.3. del Decreto 1074 de 2015. Ambas normas establecen que, cuando una norma exija la presencia de una firma o establezca consecuencias a su ausencia, podrá ser reemplazada por una firma electrónica, en el marco de un mensaje de datos, al que no podrá restársele fuerza o valor probatorio por la forma en la que se ha expresado.

5. Requisitos mínimos que debe cumplir la firma electrónica

La Ley 527 de 1999 establece que la firma electrónica se considerará válidamente incorporada y capaz de producir efectos jurídicos, siempre que:

- Se haya utilizado un método que permita **identificar al iniciador** de un mensaje de datos e **indicar que el contenido cuenta con su aprobación**.
- El método usado sea **tanto confiable como apropiado** para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

El artículo 2.2.2.47.5 del Decreto 1074 de 2015 establece que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita si el método que se utilizó para plasmar

o imprimir dicha firma electrónica es **tan confiable como apropiado** para los fines con los cuales se generó o comunicó el mensaje de datos.

Frente a la confiabilidad de la firma electrónica, el Decreto 1074 de 2015 señala que “*La firma electrónica se **considerará confiable** para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si: 1. **Los datos de creación de la firma**, en el contexto en que son utilizados, **corresponden exclusivamente al firmante**. 2. Es **posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.**”*

Una vez cumplidos estos requisitos, la firma electrónica **tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita.**

6. DocuSign®

DocuSign® es una plataforma de firma electrónica que permite enviar y firmar documentos de forma electrónica, eliminando la necesidad de plasmar físicamente, o en papel, las manifestaciones de voluntad y haciendo más cercano el intercambio electrónico entre personas.

A través del uso de algoritmos y demás valores numéricos que se adicionan a un mensaje de datos, DocuSign® permite dar cumplimiento a los requisitos que la legislación colombiana ha establecido, de forma general, para las firmas electrónicas, en el entendido de que:

- a. Permite identificar a un emisor específico y determinado y vincularlo al contenido del mensaje.
- b. Implica el uso de un método confiable y apropiado para el propósito por el cual se emitió el mensaje.
- c. Sus estándares de seguridad son robustos, a tal punto que, incluso, permiten detectar modificaciones al contenido del mensaje de datos que hayan sido introducidas o hechas con posterioridad a su emisión, garantizando así la integridad de dicho mensaje.

7. Alcance del uso de DocuSign®

Teniendo en cuenta todo lo anterior, al hacer uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®, Usted, en calidad de SUSCRIPTOR o FIRMANTE^[1] entiende y acepta que:

- a. El uso de DocuSign® permite satisfacer los requisitos mínimos para considerar a esta firma electrónica como equivalente a la manuscrita.
- b. El uso de firma electrónica proveída por DocuSign® permite identificar al iniciador del mensaje de datos.
- c. Al hacer uso de DocuSign®, el emisor del mensaje, implícitamente, aprueba el contenido del mensaje de datos en el que se estampa la firma electrónica.

d. La firma electrónica proveída por DocuSign® es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará, de conformidad con lo contemplado en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015 (que compiló el Decreto 2364 de 2012).

e. El uso del Instrumento de firma electrónica proveído por DocuSign® se somete íntegramente a los términos de este documento y a la legislación colombiana.

f. El uso de la firma electrónica es personal e intransferible.

g. El proveedor de la firma electrónica asociada a DocuSign® deberá mantener estándares de seguridad aceptables que garanticen que la citada firma es y seguirá siendo apropiada y confiable para los fines con los cuales se generó o comunicó el mensaje de datos y realizar las acciones necesarias para mantener un nivel de seguridad aceptable y apropiado bajo las previsiones de la legislación colombiana.

h. Autorizo de forma expresa e inequívoca a **AGROSAVIA** para que, como Titular, Responsable o Encargado del Tratamiento, realice el tratamiento de sus datos personales que le sean entregados a **AGROSAVIA** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, adicionen, sustituyan, complementen o deroguen y la Política de Tratamiento publicada por esta entidad en la página agrosavia.co y, en todo caso, bajo la premisa de que **AGROSAVIA** dará tratamiento de información confidencial a dichos datos. Las políticas internas de **AGROSAVIA** sobre tratamiento de datos personales podrán cambiar en cumplimiento de las modificaciones legales, reglamentarias o jurisprudenciales sobre la materia.

8. Obligaciones del SUSCRIPUTOR o FIRMANTE

Al hacer uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®, Usted, en calidad de SUSCRIPUTOR o FIRMANTE se obliga a:

a. Abstenerse de realizar ingeniería inversa o cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente o cualquier otra información relevante respecto de la firma electrónica proveída por DocuSign®.

b. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma electrónica.

c. Dar uso personal e intransferible a la firma electrónica proveída por DocuSign®.

d. Actuar con estándares de diligencia aceptables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma.

e. Dar aviso inmediato a **AGROSAVIA**, si se presentan situaciones que pongan en duda la seguridad de la firma electrónica proveída por DocuSign® o se generen reparos sobre la calidad de la misma.

f. Abstenerse de permitir que terceros hagan uso del servicio de firma electrónica prestado.

[1] Deberá entenderse por SUSCRIPTOR o FIRMANTE, la persona natural que, previa aceptación del presente acuerdo hará uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®.